## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Reg. = 302017 Reg. = 3033

11

23

25

26

27

28

29

30

31

32

33

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

Contrato No.	11 4 1 2017
Tipo de contrato	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.008/2017
Modalidad de selección	Licitación Pública
Contratante	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT	830.040.256-0
Dirección	Transversal 3 <sup>a</sup> No. 49-00
Ordenador del gasto	Brigadier General Médico CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ
Cargo	Directora General
And the second s	
Contratista	CENTRO ELECTRO AUDITIVO NACIONAL AL SERVICIO DE LA REHABILITACIÓN S.A.S.
NIT:	890316171-8
Representante Legal	Gerente CARLOS ARTURO COPETE DOMÍNGUEZ
Dirección	Carrera 7 No. 41-21 Edificio Org. CEAN - Bogotá
Teléfono	3401868
Correo electrónico	audifonos@ipsceansas.com
and the second second second second	The same of the party of the same of the s
Objeto del contrato	SUMINISTRO MATERIAL DE REHABILITACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
Valor IVA INCLUIDO	CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$185.000.000.00).
Plazo y Lugar de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el <b>31 de DICIEMBRE de 2017</b> . <b>LUGAR</b> : Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3ª No. 49 -00 en la ciudad de Bogotá, D.C.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses
	más.

Entre los suscritos a saber: la señora Brigadier General Médico CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.725.245 de Bogotá, en su condición de Directora General del Hospital Militar Central, Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2, Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 711 de fecha 03 de mayo de 2017, y posesionada mediante acta No. 0037-17 del 04 de mayo de 2017; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución No. 003 del 2 de enero de 2017, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2017 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizada para celebrar contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, así como sus normas reglamentarias, α quien en adelante se denominara **EL HOSPITAL,** por una parte y por la otra, el señor

PSO ENCLUSIVO DEL HOSPITAL MALFIAR CENTRAL.

CONTRATO Nº

CARLOS ARTURO COPETE DOMÍNGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.741.110 de Cali, Valle, actuando como Representante Legal Gerente de la firma del CENTRO ELECTRO AUDITIVO NACIONAL AL SERVICIO DE LA REHABILITACIÓN S.A.S., con NIT 890316171-8, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 17 de agosto de 2017, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.7731/DIGE-SUAM-UCQ-OTOR de fecha 27 de marzo de 2017, el señor SMSM. RICARDO SILVA RUEDA, Coordinador del Área de Otorrinolaringología, envío al señor Jefe del Grupo Gestión de Contratos del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad de Material de Rehabilitación en Otorrinolaringología. 2. Que EL HOSPITAL incluyó dentro de su Plan de adquisiciones No. 220 del 24 de FEBRERO de 2017, el objeto del presente contrato, expedido por valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.180.000.000). 3. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva disponibilidad presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 314, Gasto A, 51 1 1 6, Recurso 20 "MATERIAL PARA REHABILITACIÓN Y OTORRINO", SIIF 31417. A-5-1-1-1-0-2-9 "OTROS COMPONENTE ANATÓMICOS" por valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.180.000.000), fecha 2 de marzo de 2017, expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 4. Que el presente contrato tuvo su origen en el proceso de Licitación Pública No.008/2017, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. 5. Que, mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.0 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Licitación Pública No.008/2017. 6. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones Acta Ordinaria No. 191, Ponencia No. 058 de fecha 3 de agosto de 2017, el Comité de Adquisiciones, recomendó a la señora Directora General del Hospital Militar Central, de aprobar la publicación de la resolución de apertura y pliegos de condiciones definitivos del proceso de Licitación Pública No. 008/2017, por valor de DOS MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.125.000.000) incluido IVA. 7. Que mediante Resolución No. 843 de fecha 9 de agosto de 2017, la señora Directora General del Hospital Militar Central, ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No.008/2017, cuyo objeto fue el "SUMINISTRO MATERIAL DE REHABILITACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de DOS MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.125.000.000) incluido IVA. 8. Que EL HOSPITAL evalúo la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 9. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica, financiera y Jurídica. 10. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones Acta Ordinaria No. 244, Ponencia No. 073, de fecha 1 de septiembre de 2017, el Comité de Adquisiciones recomienda a la señora Directora General del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación parcial del Proceso de Licitación Pública No. 008/2017, parcialmente/ Grupo 2, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$80.000.000); y el Grupo 3 por valor de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$105.000.000.00), para un valor total de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$185.000.000.00) IVA incluido. 11. Que mediante Resolución No. 922 del 31 de agosto de 2017, la señora Directora General del Hospital Militar Central ordenó ADJUDICAR parcialmente el proceso de Licitación Publica No. 008/2017, a la firma CENTRO ELECTRO AUDITIVO NACIONAL AL SERVICIO DE LA REHABILITACIÓN S.A.S., por valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$185.000.000.00) IVA incluido. Los bienes

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

3,3

34

y/o servicios a contratar se discriminarán en el ANEXO TÉCNICO - ECONOMICO No. 01, con los valores que el CONTRATISTA deberá mantener en toda su ejecución contractual. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo, sus modificaciones y la oferta presentada. 12. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 13. Que mediante oficio No. 23740 de fecha 14 de septiembre de 2017, el PD. MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO, Grupo Gestión Contratos, envío a la Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica, SEIS (06) carpetas maestras del proceso de selección de la referencia, para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 14. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es la "SUMINISTRO MATERIAL DE REHABILITACIÓN EN OTORRINOLARINGOLOGÍA PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL",. CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y evaluados por EL HOSPITAL de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico **Económico No. 01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Licitación Pública No. 008/2017, documentos que forman parte integrante del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al HOSPITAL, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$185.000.000.00) IVA incluido. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro en este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: EL Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato que llegare a suscribirse de la siguiente manera: Se realizarán pagos parciales de acuerdo a los requerimientos realizados por el Supervisor del contrato y de los elementos suministrados por EL CONTRATISTA, que se cancelarán dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción, de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el Representante Legal o el Revisor Fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes

\$ (6)

ISO ENCLUSIVO DEL HOSPIENI MILITAR CENTRAL

consideraciones: 4.1. Informe de supervisión. 4.2. Recepción a satisfacción de los BIENES y/o SERVICIOS entregados 4.3. Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. 4.4. Factura de Venta. NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES y/o SERVICIOS entregados: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los BIENES v/o SERVICIOS se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los BIENES y/o SERVICIOS al HOSPITAL, previo concepto del Supervisor del contrato. con el cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA DE CORRIENTE No. 890.316.171-5 del BANCO DE OCCIDENTE, cuyo titular es CEAN SAS MASTER IMPLANTES, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO: EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 314 Gasto A 51 1 1 6 Recurso 20 "MATERIAL PARA REHABILITACIÓN Y OTORRINO", SIIF 34917. A-5-1-1-1-0-2-9 "OTROS COMPONENTES ANATÓMICOS" por valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.180.000.000.00), fecha 28 de febrero de 2017, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, de los cuales se comprometerán para el presente contrato la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$185.000.000.00) IVA incluido. CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el 31 de DICIEMBRE de 2017. LUGAR: La ejecución del contrato deberá llevarse a cabo en las instalaciones del Hospital Militar Central, Transversal 3a No. 49-00 Bogotá D.C., con entrega en el Almacén 6. CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del CONTRATISTA. 1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los BIENES Y/O SERVICIOS objeto del mismo. 2. Obtener la colaboración necesaria del HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los **BIENES y/o SERVICIOS** de conformidad con los requerimientos de la entidad contenidos en los documentos precontractuales y en la oferta de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todo (s) lo (s) BIENES y/o SERVICIOS necesario (s) para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, la(s) obra(s) objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores

Dat EM (KDT) B. TUNKT ALMO.

#1(

118

20

(23

20

90

130

3 i

132

133

y vigencias establecidas en el presente proceso. 9) Reemplazar los BIENES y/o SERVICIOS dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los BIENES y/o SERVICIOS efectuada (s) por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3. Rechazar los BIENES y/o SERVICIOS cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4. Asignar al contrato un Supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los BIENES y/o SERVICIOS por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un Supervisor, este deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las que señale la entidad en el proceso de contratación en el cual se haya seleccionado como contratista. El Supervisor para el presente contrato será un FUNCIONARIO DEL AREA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, quien deberá velar por los intereses del HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES: 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO: a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los BIENES y/o SERVICIOS contratada(s), correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en los BIENES y/o SERVICIOS contratada (s) y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA efectúe los BIENES y/o SERVICIOS que presentó en la propuesta. En el evento de que alguno (s) de los BIENES y/o SERVICIOS no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA

que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. k) De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL: a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO **SUPERVISOR:** Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; deberá cumplir las siguientes: 1) Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del CONTRATISTA y en consecuencia dar inicio al **Procedimiento de Multas** señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA. 2) Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con

25

el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: 2.1) El acta de inicio de ejecución del contrato. 2.2) Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. 2.3) Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. 2.4) Todas las certificaciones de cumplimiento. 2.5) Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. 2.6) De igual forma en el Acta Final, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). 2.7) Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN del contrato, remitiendo a la Subdirección la Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto. 2.8) Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. 2.9) En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). 2.10) Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. 2.11) Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 3) Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. NOTA 2. Los demás trámites administrativos referentes a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA		
Cumplimiento de las obligaciones	20%	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más		
Calidad de los bienes	30% Sobre el valor total del contrato		Vigente por el plazo de ejecución del contrato y sels (6) meses más		
Responsabilidad Civil Extracontractual		200 SMLV	Vigente por el plazo de ejecución		

124

25

626

28

ise

30

**]**31

10

12

118

25

128

330

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la seguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. PARAGRAFO PRIMERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO: En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer al CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal

16

24

124

75

**1**90

30

31

32

pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, El HOSPITAL en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Conforme al Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO: La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo con el Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Conforme al Artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5)



días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato CLÁUSULA acto administrativo debidamente motivado. mediante SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es el caso, o el Representante Legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente VIGÉSIMA TERCERA: COMPROMISO CLÁUSULA cláusula. CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIONES Y **SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: relación alguna con LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS PARA EL **PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **EL HOSPITAL**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, b) Documentos que suscriban las partes, c) Certificado de disponibilidad presupuestal, d) Registro presupuestal de compromiso, e) Factura o documento equivalente, f) Acta de recibo de los servicios prestados, g) Obligación y orden de pago, h) Garantía y aprobación de la misma, i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, j)

17

118

:28

Certificado de registro tributario expedido por la DIAN, k) Estudios Previos, I) Aviso Convocatoria Pública, m) Proyecto de Pliego de Condiciones, n) Pliego de Condiciones Definitivo, o) Adenda, p) Oferta, q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA: **DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

## **ANEXO TÉCNICO ECONOMICO No. 1**

GRUPO No 2		PRESUPUESTO	\$ 80.000.000	CENTRO ELECTRO AUDITIVO NAL A SERVICIO DELA REHABILITACION S.A.S			
NO. ITEM	CÓDIGO INTERNO	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL
1	1196490372	IMPLANTE COCLEAR ULTIMA TECNOLOGÍA BINAURAL	IMPLANTE COCLEAR ÚLTIMA TECNOLOGÍA, BINAURAL CON UN SOLO PROCESADOR. CON TECNOLOGÍA DESARROLLADA ENTRE EL AÑO 2012 Y LA ACTUALIDAD. COMPONENTE INTERNO CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA.	UND	\$ 80.000.000	\$ 0	\$ 80.000.000
			- CON SUMINISTRO DE TODOS LOS COMPONENTES NECESARIOS PARA DOS AÑOS DE FUNCIONAMIENTO				
			- AUDICIÓN BINAURAL, CON UNICA CIRUGÍA, ÚNICO PROCESADOR QUE CONTROLE LAS DOS SERIES DE ELECTRODOS Y UN MICROFONO CONTRALATERAL.				
			- SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPOS PARA LA CIRUGÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA COLOCACIÓN				
			· KIT PARA PACIENTE CON PROCESADOR DE CUERPO Y/O RETROAURICULAR Y CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA. CON TECNOLOGÍA DESARROLLADA ENTRE EL AÑO 2012 Y LA ACTUALIDAD.				
			- ADAPTABILIDAD DE SISTEMA FM				
			- MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA.				
			- PROGRAMACIÓN, ENCENDIDO INICIAL CON CONTROLES HASTA COMPLETAR GARANTÍA.				



116

119

120

23

12-

170

130

31

GRUPO No 3 PRESUPUESTO			UPUESTO \$ 105.000.000	CENTRO ELECTRO AUDITIVO NAL A SERVICIO DELA REHABILITACION S.A.S			
NO. ITEM	CÓDIGO INTERNO	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARID	IVA (SI APLICA)	VALDR TOTAL
1	1196410022	AYUDA AUDITIVA IMPLANTABLE DE CONDUCCIÓN ÓSEA CON SISTEMA DE OSEOINTEGRACIÓN	MATERIAL BIOCOMPATIBLE	UND	\$ 26.250.000	\$0	\$ 26.250.000
			- AYUDA AUDITIVA IMPLANTABLE DE CONDUCCIÓN ÓSEA CON SISTEMA DE OSEOINTEGRACIÓN. COMPONENTE INTERNO CON TECNOLOGÍA DESARROLLADA ENTRE EL AÑO 2012 Y LA ACTUALIDAD; Y CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPDIGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA				
			- PROCESADOR AUDITIVO CON TECNOLOGÍA DESARROLLADA ENTRE EL AÑO 2012 Y LA ACTUALIDAD; Y CON EL MEJOR PERFIL TECNOLÓGICO CON QUE DISPONGA CADA OFERENTE PARA LA MARCA QUE OFERTA				
			- CON SUMINISTRO DE TODOS LOS COMPONENTES NECESARIOS PARA DOS AÑOS DE FUNCIONAMIENTO				
-			-CONTROL DE VOLUMEN Y/O GANANCIA				
			- SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPOS PARA LA CIRUGÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA COLOCACIÓN				
ı			- PROGRAMACION, ENCENDIDO INICIAL, CON CONTROLES HASTA COMPLETAR GARANTIA.				
	·		- GARANTÍA PARA COMPONENTES EXTERNOS POR TRES (3) AÑOS				
			- GARANTÍA PARA COMPONENTE INTERNO POR 5 AÑOS.				
			- INNOVACIONES TECNOLÓGICAS ENTRE EL AÑO 2012 Y LA ACTUALIDAD.				

Age of second

3

1.00

118

19

:20

121

,22

23

:24

125

28

,30

Las demás condiciones técnicas serán las contenidas en los pliegos de condiciones, sus modificaciones y la oferta presentada las cuales harán parte integral con el presente documento.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en los documentos del proceso de selección realizada por EL HOSPITAL y la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 2 9 SEP 2017

POR EL HOSPITAL,

POR EL CONTRATISTA,

Brigadier General Médico CLARA ESPERANZA GÁLAVIS DÍAZ Directora General Hospital Militar Central

CARLOS ARTURO COPETE DOMÍNGUEZ Representante Legal CENTRO ELECTRO AUDITIVO NACIONAL AL SERVICIO DE LA REHABILITACIÓN S.A.S.

26

30

31

32

Revisó

DRA. CLAUDIA ARROYAVE LOPEZ

Asesor Dirección General

Aprobó

DRA. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO

Jefe Oficina Asesqra Jurídica

PD. CESAR JAIR PEREZ HURTADO

Comité Económico Evaluador

PD. PAULA ALVAREZ DAVID

Abogada Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Elaboró

CR. (RA) GLORIA AMANDA CASTILLA GOMEZ Abogada Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

4 7 

: 25

19-1

, Te